EL DERECHO INFORMÁTICO: PROTECTOR DE NUEVOS DERECHOS.

Autor: Luis Ricardo Sánchez Hernández

A través del tiempo, han surgido diversos fenómenos que han hecho evolucionar

la vida y cultura del ser humano, atisbando hacia el desarrollo de las facultades

individuales y colectivas del hombre.

Los avances eminentes se han dado generalmente después de grandes

revoluciones o movimientos sociales, siendo de índole cultural, religioso, técnico,

intelectual o bélico; dichas manifestaciones de cambio han sido necesarias para

cambiar el esquema de pensamiento en dicha época o para la resolución de

problemas sociales.

Es conocido por la mayoría el proceso que ha llevado a la conformación de

nuestra actual sociedad, por ende sería ocioso y poco útil para el tema que alude

mi ponencia el señalar diversos aspectos históricos que nada trascendental

impregnaría al fondo de la presente propuesta; mas sin embargo, es necesario

para abordar nuestro tema, una reflexión de todo lo que ha pasado a lo largo de la

historia en nuestro mundo.

De aguí podemos resaltar un elemento importante, cada sociedad ha estado

organizada de forma distinta, y sobre ese orden versaron los éxitos o fracasos

sobre los demás pueblos. Dentro de esta manera de administración de cada uno

de sus grupos existían diferentes formas de gobierno, sustentadas en la

coercitividad de la fuerza y el poder, así como reglamentadas por los sujetos

activos para la protección de sus intereses. Hay que destacar que dentro del

cauce de la línea del tiempo, es evidente la barbarie humana derivada de la

explotación de unos por los otros.

Las ideas fueron aclarándose con el paso de los siglos hasta llegar a consolidar

tendencias humanitarias que se superponen a los caprichos de los poderosos, en

1

nuestra llamada "etapa científica", los hombres han logrado hacer valer sus derechos por las vías mas heterodoxas.

¿Para qué ésta divagación histórica? Precisamente porque es necesario apuntar que el Derecho siempre ha estado allí, sin importar si sus fines fueran libertadores u opresores, con fundamento moral o con inicuos preceptos que solamente pretendían alargar la vida de mandato del soberano, tendiente a la armonía o disgregación social, como un conjunto de normas de derecho escrito o como simple convicción social (costumbre) que los grupos se encuentran avezados a seguir. Como fuese, el Derecho es el instrumento útil que ha permitido a la sociedad organizarse de una mejor manera y sobre cimientos regulares.

Este medio de control cuya denominación es Derecho resulta una herramienta poderosa para la protección de los individuos integrantes de la sociedad.

El Derecho podría ser definido como un conjunto de normas coercibles, que de manera autárquica (pueblo como ente conjunto) van a regir la conducta del hombre en sociedad en un lugar y una época determinados, con el fin de sustentar el desarrollo y la convivencia, salvaguardando la justicia, certeza jurídica y el bien común<sup>1</sup>.

De este concepto se desprende que el Derecho se encarga de un sistema de organización, dictado por la misma comunidad para perseguir los intereses que mas convengan con la mayoría de sus miembros. Para lograr tales efectos el Derecho se divide para el análisis de los diversos escollos de la vida entre los hombres en diversa Ramas.

realidad histórica"

2

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Definición un tanto idealista, primera propuesta del presente autor, en caso de que pudiese resultar incipiente por mi propia instrucción citaré la definición de Miguel Villoro Toranzo, quien define al Derecho como: "Un sistema racional de normas sociales de conducta, que la autoridad publica declara obligatorias por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de su

Tendremos que ubicarnos dentro de la Teoría Tricotómica, postulado de vanguardia que también viene revolucionando el campo social por su tendencia a proteger a los grupos sociales menos favorecidos tratando de apoyarlos para lograr situarlos en un plano de igualdad. Esta teoría supone la existencia de tres divisiones generales del derecho que tienen relación por los vínculos entre las personas entre que se manejan y sus cualidades así como la naturaleza de esos vínculos; se les denomina: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social.

Dentro de las ramas del Derecho Público encontramos al Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Penal, principalmente; lo que atañe al Derecho Privado respecta al Derecho Civil y Mercantil primordialmente; en tanto que al Derecho Social encontramos al Derecho Agrario, Obrero, de Seguridad Social, Cooperativo, entre otros.

Cada una de las ramas en específico tienen un objeto sobre el cual arreglan las relaciones que surgen de diversos casos y sobre diversos objetivos, existen materias que tienen siglos de estudio y versan prácticamente sobre los mismos principios que en sus orígenes (tal es el caso del Derecho Civil, cuyas columnas se encuentran en el Derecho Romano), cuanto también existen otros que emergen de las necesidades actuales como lo es el Derecho Social.

Basándonos en la parte material de las llamadas "fuentes del Derecho", concretamente en las fuentes reales<sup>2</sup>, además de las doctrinas defendidas por juristas, son sobre las cuales el legislador debe encontrarse al acecho de cada una de las eventualidades que la comunidad expresa, tal es el caso del Derecho social, producto de las exigencias de una clase cada vez mas numerosa: la trabajadora.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se entiende por fuente real del Derecho todo acontecimiento que engendra la necesidad de normar sobre ella, o sea que son todos los hechos o acontecimientos que dictan el contenido a las normas.

Actualmente el Derecho vela por el bienestar de cada uno de los individuos dentro del sistema jurídico, en especial en México, ya que es necesario defender los intereses de la nación, y nuestra constitución ha sido de las más reconocidas en el mundo, por la calidad de garantías que estipula para su pueblo. Son las últimas tendencias que se encuentran encauzadas para la protección de los derechos de los hombres.

El desarrollo tecnológico ha permitido al hombre disfrutar de mayores comodidades, el aspecto técnico siempre ha estado a la disposición de cada una de las ciencias para la mejor realización de los fines propios de cada una.

Llegó el momento en que nos encontramos en el umbral de nuevas ramas del conocimiento, cúmulos de conocimiento que además de ser dispuestos para el beneficio de la gente, engendra con sus propios actos diversas consecuencias: conllevan hacia avances y signos de progreso para la humanidad, mayor liberalización del trabajo mecánico, entre dichos efectos podemos comentar mas ventajas propias del adelanto tecnológico, pero lamentablemente son susceptibles de mal uso, y el Derecho debe de analizar la manera en que no quebrante el orden social y no atente contra los derechos de los demás.

Es la era de la información, por medio de ella y de los procesos sistematizados electrónicamente, es posible afectar ciertos sectores con información, desvío de fondos, pérdidas de información, saboteos en equipos, chantajes, y diversos delitos que atentan contra la libertad y seguridad del hombre y que en vez que propicien un uso correcto y productivo de estas herramientas, en pro del avance del grupo en común.

Actualmente existe un nexo muy grande entre Derecho e Informática, determinado por la gran influencia de ambos conceptos en nuestro entorno, así como su

significación mutua y correlacionada, se puede hablar del derecho a la Información, Informática Jurídica y Derecho Informático.

Este tema es una realidad, los abogados tenemos que incorporarnos a las exigencias de una nueva sociedad, la cual se está viendo afectada por los estragos que ya comienzan a realizar delincuentes informáticos.

## Sobre este punto es importante:

- Que los estudiosos del Derecho se avoquen a desentrañar el sentido de El Derecho Informático, así como la naturaleza de donde emana y acomodarlo en la concepción de la división del derecho que le corresponda (en mi opinión toma parte en cada aspecto de la Teoría Tricotómica).
- El interés de los legisladores para prepararse sobre este tema, para que, con el conocimiento puedan prever los casos en que se vea lesionado el estado de las personas.

En cuanto a abogados respecta, va a ser necesario otro bagaje de saber, donde va a necesitar de la computación y los elementos que se deben de considerar para estudios de causas de delincuencia, maneras de proteger información, etc. El abogado informático supone todavía otro perfil, que aparentemente es de forma, en el cual encierra dos formas de trabajo: como abogado experto en la materia o como abogado auxiliado por algún especialista en la materia.

# Bosquejo general del derecho informático.

El Derecho Informático consiste en el conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la Informática. Las atribuciones que se pueden obtener de éste son infinitas. Las obligaciones que se han llegado a crear son muy pocas, sin embargo, es necesario una asesoría al respecto debido al ya mencionado traspaso de barreras y fronteras existentes. Como ejemplo

podemos considerar una compraventa efectuada a través de servidores conectados en Internet, los cuales se encuentran en diferentes países e inclusive, para complicar un poco más el ejemplo, el bien acerca del contrato se encuentra en un país tercero. Esto pareciera ser un ejemplo inventado, sin embargo, día a día son más las transacciones realizadas a través de medios electrónicos y computarizados, así como también crece la información de las bases y redes de datos.

#### Derecho.

La aplicación del Derecho a la Informática recibe el nombre de Derecho Informático y consiste en la regulación de las situaciones de hecho surgidas por la existencia y uso de sistemas automáticos de información.

Podemos sostener entonces que el Derecho Informático es el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática.

La informática jurídica es el resultado del impacto de la tecnología en la Ciencia del Derecho.

## Orígenes.

La primera aplicación de la Informática a la Ciencia del Derecho se registra en la década de los cincuenta en el área de la archivística. En esas fechas el Health Law Center (HLC) de la Universidad de Pittsburgh, Pennsylvania, encabezado por su director, John Horty, logró concentrar los ordenamientos legales de Pennsylvania en cintas magnéticas.

Rediseñado, el sistema del que hacemos mención, fue explotado comercialmente por la Corporación de Sistemas Aspen. Para el año de 1968 la compañía tenía ya

sistematizados los ordenamientos de cincuenta estados de la Unión Norteamericana.

Sigue la creación del sistema FLITE, que contiene información legal federal, antes conocido como LITE, también desarrollado por HLC.

Aunque muy útiles y, necesariamente relacionados con la Ciencia Jurídica, los sistemas mencionados son aplicaciones de la informática a la archivística más propiamente y se encuentran relacionadas con el Derecho sólo en cuanto la información contenida es jurídica.

En tema aplicado al Derecho ha avanzado mucho más de lo que jamás se pudo pensar.

Actualmente, lo atractivo de la Informática Jurídica es la medida en que la informática puede ayudar a la toma de decisiones dentro de la práctica forense. Esto ha sido catalogado como Sistemas Expertos Legales, que trataremos más adelante en este trabajo.

### Clasificación

Hay varias opiniones entre los autores Seguiremos el desarrollo realizado por Rafael Bielsa, al considerar una primera gran división, para proseguir a la enunciación de las ramas que conforman propiamente la Informática Jurídica.

"En términos generales, se puede afirmar que la informática jurídica contribuye con soluciones para las necesidades creadas por:

- 1. la gestión de procesos de generación y aplicación del derecho, y
- 2. la recuperación de la información contenida en las llamadas fuentes del derecho."

El área referida por Bielsa como dedicada a la recuperación de información, no es otra cosa que la informática archivística aplicada a la Ciencia del Derecho.

En cuanto a su referencia a las fuentes del Derecho, considero que deberá entenderse limitada a las históricas y las formales, porque las llamadas fuentes materiales son más bien el medio por el cual la Ciencia del Derecho percibe la realidad social, económica y política del mundo, a la cual imprime los ideales de justicia, considerados pertinentes en cada momento, a la luz de lo cual, la informática sería una materia auxiliar del Derecho y, por tanto, una fuente material del mismo.

El campo restante, es decir, el de gestión, es propiamente el de nuestro interés y, siguiendo aún al maestro Bielsa, lo subdividiremos en tres niveles:

- 1. El de la informática decisional;
- 2. El de la informática registral;
- 3. El de la informática operacional.

La informática operacional se ocupa de diligenciar la documentación producida dentro del ámbito de la actividad judicial. Supone, entonces, tareas de procesamiento de la escritura, de almacenamiento de información, y de trasmisión de datos.

La informática registral se ocupa de retener y actualizar permanentemente información histórica.

La informática decisional actúa sobre los modelos que se pueden construir sobre la base de los datos retenidos en los respectivos registros.

Enrique Falcón coincide con la anterior clasificación, pero parte de una sola división en la que incluye el campo de la archivística. Por su lado, Julio Téllez concuerda también con los dos autores, pero plantea, desde un principio, sólo tres campos de estudio.

En las dos últimas décadas la informática ha tomado importancia dentro de la sociedad, adquiriendo gran relevancia en la actualidad.

Como cualquier rama del conocimiento o de la técnica humana es susceptible de corrupción y de un uso indebido por parte de los usuarios.

La informática, palabra compuesta por los conceptos "información y automática" es la ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información, primordialmente mediante las computadoras<sup>3</sup>.

Esta ciencia se ha venido relacionando con el derecho mediante dos vías; por un lado la informática jurídica y por otro el derecho a la informática.

Dentro de la informática jurídica no hay que perder su interacción con otras disciplinas como la lingüística, la documentalística, la Estadística, La pedagogía y la sociología. Desde el punto de vista filosófico una manera de interpretar la informática, en nuestra materia, es por medio de la lógica jurídica y la argumentación jurídica.

Las necesidades actuales exigen amplitud de bases y por eso debemos decidirnos por una posición intelectual jurídica amplia, debemos buscar la integración del Derecho con esta disciplina<sup>4</sup>.

9

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fix Fierro, Héctor, Informática y documentación jurídica, México, UNAM, Facultad de Derecho, 1990, p43.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Azpilcueta, Herminio Tomás, Derecho informático, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1987, p11

Durante la evolución técnica e intelectual el hombre ha estado sujeto a cambios, desde la revolución industrial, el pensamiento analítico, el movimiento de las codificaciones escritas, la aparición de la burocracia, la tecnocracia, con la electrónica y la cibernética, encontramos el surgimiento de la informática. En nuestros días la informática ya es un fenómeno social, ya que no solamente es objeto de programación económica y materia de reflexión dentro de la sociología, paulatinamente va tomando espacio dentro del campo del Derecho, y a la vez se convierte en indispensable su adhesión dentro del campo de las normas jurídicas.

Es evidente que el valor que debemos asignar a esta materia puesto que es tangible en nuestros días, la forma en que se relaciona el derecho con la informática es simplemente la adecuación del Derecho contemporáneo, el cual siempre está sujeto a cambios, debido a la movilidad de la sociedad. El derecho y la informática, en todas sus relaciones posibles, no puede ignorarse y es necesario que los diversos estados tomen en cuenta cualquier influjo viciado o de problemática que pueda a la población, siempre en pos de la justicia, certeza y bien común.

El desarrollo de la informática, considerada como una rama de la cibernética, responde a la necesidad del hombre por optimizar los procesos de producción y en general todos aquellos procedimientos que le son, en alguna medida, útiles.

El incremento en la cantidad de datos requeridos por el hombre en la toma de decisiones diarias y la interacción cada día más compleja entre personas y países, ha conducido a la creación de sistemas con el único objeto de proporcionar información con oportunidad y exactitud, así como para comunicar prontamente a los usuarios impulsando aún más el desarrollo de las técnicas de la información y la comunicación.

Se define a la informática como el manejo automático de la información contenida en un área específica del saber humano con el objeto de realizar un objetivo determinado.

La computadora es la herramienta ideal para el desarrollo de la informática y como tal, es el instrumento del que se pueden valer otras ciencias a fin de sistematizar sus procesos.

El proceso de informatización al que se encuentran sometidas todas las áreas del saber humano es una evolución irreversible que plantea un cambio estructural en las raíces mismas de la cultura y en la manera del hombre de percibir el mundo que lo rodea, el tiempo y el espacio mismo (entendido éste en su acepción más simple, es decir, como el espacio en donde cabe algo).

La interacción de las ciencias del Derecho y la Informática, dependiendo de cuál de ellas se vea impactada por la otra, dan pie a dos consecuencias lógicas: la primera, llamada Informática Jurídica y la segunda, el Derecho Informático.

El Derecho Informático no es otra cosa que la percepción de la reacción de la Ciencia Jurídica ante la aparición de un nuevo elemento en las relaciones sociales.